

perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de la Torre.

Interesado: Don Francisco de Asís Truyols Nadal.

Causante: Don Francisco de Asís Truyols Salinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), La Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

27653 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montoro a favor de don Francisco de Asís Truyols Nadal.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación, a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Montoro.

Interesado: Don Francisco de Asís Truyols Nadal.

Causante: Don Francisco de Asís Truyols Salinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de títulos Nobiliarios.

27654 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Montenegro, con Grandeza de España, a favor de don Francisco de Asís Truyols Nadal.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde de Montenegro, con Grandeza de España.

Interesado: Don Francisco de Asís Truyols Nadal.

Causante: Don Francisco de Asís Truyols Salinas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

27655 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Peñafuente a favor de don Jaime del Alcázar y Silvela.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa:

Título: Marqués de Peñafuente.

Interesado: Don Jaime del Alcázar y Silvela.

Causante: Don Diego del Alcázar y Caro (distribución y posterior fallecimiento).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), La Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

27656 *ORDEN de 1 de diciembre de 1995 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde del Sacro Romano Imperio a favor de don César del Alcázar y Silvela.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica a continuación a favor del interesado que se expresa:

Título: Conde del Sacro Romano Imperio.

Interesado: Don César del Alcázar y Silvela.

Causante: Don Diego del Alcázar y Caro (distribución y posterior fallecimiento).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 28), La Secretaria de Estado de Justicia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

Ilma. Sra. Jefe del Area de Títulos Nobiliarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27657 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.1.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premio Nacional de Fotografía para 1995, convocado por el Ministerio de Cultura.*

Vista la instancia formulada por el Ministerio de Cultura, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal S-2828001D, presentada con fecha 24 de noviembre de 1995, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.1.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premio Nacional de Fotografía para 1995.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premio literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;